



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda y con relación al cumplimiento de lo establecido en la ley 10699 sobre régimen de agroquímicos y su Decreto Reglamentario 499/1991, con la modificación introducida por el Decreto 1170/2000, se sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de Registros existentes para la inscripción y habilitación de los profesionales involucrados en el uso de agroquímicos, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10699 y su Decreto Reglamentario, indicando tipo de Registro y los profesionales y actividades a los que está destinado;
- 2.- Cantidad de personas físicas o jurídicas inscriptas en los Registros mencionados en el punto anterior y habilitadas para la fabricación, fracción, distribución, expendio y depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas mencionados en el Artículo 2 de la Ley;
- 3.- Cantidad de personal asignado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10699 y su Decreto Reglamentario, indicando situación de revista y su Organismo de pertenencia;
- 4.- Número de profesionales inscriptos en el Registro de Asesores Técnicos que requiere el Artículo 5 de la Ley 10699 y el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario 499/1991;

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 5.- Indique si existe Registro de la "Receta agronómica obligatoria", necesaria para la venta de los productos indicados en el Artículo 2 de la Ley 10699 y que no son de venta libre, conforme lo establecido en los Artículos 8 de la Ley mencionada y 39 y ss de su Decreto Reglamentario;
- 6.- En el supuesto de resultar afirmativo lo establecido en el punto anterior, indique modo de implementación, personal encargado y modo de fiscalización de su cumplimiento;
- 7.- Especifique organismos y funcionarios y/o agentes encargados de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Ley de Agroquímicos y su Decreto Reglamentario;
- 8.- Cantidad de infracciones detectadas, tipo y sanciones aplicadas a las mismas;
- 9.- Si se han celebrado Convenios con Colegios Profesionales, Municipios, Universidades u otras entidades, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de los productos indicados en el Artículo 2 de la Ley de agroquímicos. Exteriorice cuáles;
- 10.- Si se han realizado programas de Capacitación para el uso correcto y racional de agroquímicos, indique cuáles;
- 11.- Cualquier otra información que resulte esclarecedora sobre este tema y que apunte a la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los agroquímicos, insecticidas, fertilizantes, herbicidas, entre otros productos utilizados en el control de plagas y destinados a aumentar los rendimientos de las cosechas y la eliminación de plantas indeseadas, entre otras funciones, tienen una manifiesta incidencia ambiental. Pueden generar contaminación en suelos y aguas, sean estas superficiales o subterráneas, implicando riesgo de intoxicación de seres vivos, incluido el hombre.

La provincia de Buenos Aires regula esta temática a través de la Ley 10699, publicada el 17 de noviembre de 1988 y reglamentada por el Decreto 499/1991 y su modificatorio, Decreto 1170/2000, que norman dentro del ámbito de la provincia, *“la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización o entrega gratuita, exhibición, aplicación y locación de aplicación de Insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibióticos, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitorreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal”*, pudiendo el organismo de aplicación ampliar la presente lista, cuando razones de orden técnico así lo justifiquen. Con el objetivo de *“proteger la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola a través de la correcta y racional utilización de los productos mencionados en el artículo siguiente, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente”*.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Con este fin es que la norma establece la Creación de Registros de Inscripción para la habilitación de fabricantes, formuladores, fraccionadores, distribuidores, expendedores, aplicadores por cuenta de terceros, transportistas y depósitos o almacenamiento de los productos mencionados en la Ley, los que deberán encontrarse en funcionamiento y actualizados por parte de la Autoridad de Aplicación. Por otra parte se establece la obligación para estas actividades, de contar con un asesor o director técnico profesional ingeniero agrónomo u otro título habilitante matriculado en el consejo profesional de jurisdicción provincial, según se determine en la respectiva reglamentación y la obligatoriedad de realizar toda venta directa de productos portando una receta agronómica obligatoria.

A pesar de la existencia de estas normas, nos llegan permanentes reclamos por parte de personas afectadas, con respecto al manejo inadecuado e indiscriminado de plaguicidas como también la falta de protección del personal aplicador y la venta libre, sin receta agronómica de todo tipo de productos agroquímicos e insecticidas, lo que genera una gran preocupación.

Resulta manifiesta, la falta de capacitación y de información sobre la toxicidad de estos productos y la actividad desarrollada, por ello es que requerimos información a las autoridades provinciales sobre el cabal cumplimiento de la normativa vigente.

Con este objetivo, es que solicitamos información sobre la cantidad de Registros existentes para la inscripción y habilitación de los profesionales involucrados en el uso de agroquímicos, así como el número de personas físicas o jurídicas habilitadas para la fabricación, fracción, distribución, expendio y depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas. Sobre el control de los profesionales inscriptos en el Registro de Asesores Técnicos y si se cumple con el uso de la receta agronómica obligatoria para el expendio de los productos *“de uso y venta profesional, que son aquellos que por sus características, su uso resultare riesgoso para los aplicadores, terceros, otros seres*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

vivos y el medio ambiente. Y los de venta y uso registrado, es decir, los no encuadrados en las categorías anteriores, cuya venta será necesario registrar a los fines de permitir la identificación de los usuarios". La obligatoriedad de la compra con receta agronómica, confeccionada por un asesor técnico profesional, surge de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 10699. Nos interesa conocer los mecanismos para el cumplimiento de este requisito y la fiscalización del mismo, ya que recibimos reclamos con respecto a la permanente compra, de herbicidas, insecticidas, funguicidas, etc., sin la correspondiente receta agronómica, con el consiguiente riesgo que ello implica.

Por estos motivos es que solicitamos la aprobación de la presente solicitud de Informes.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.